

**026-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del seis de enero de dos mil diecisiete.-

**Proceso de conformación de estructuras del cantón de Tarrazú de la provincia de San José del partido Nuevo Partido Socialista (San José).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Nuevo Partido Socialista –San José– celebró el trece de noviembre de dos mil dieciséis la asamblea del cantón de Tarrazú, provincia de San José, la cual contó con el quórum de ley requerido. Sin embargo, del estudio efectuado se desprende la siguiente inconsistencia:

La señora Silvia Solís Rojas, cédula de identidad 303660103, fue designada en ausencia como fiscal propietaria de la asamblea cantonal de marras. A la fecha, en el expediente de la agrupación no consta la respectiva carta de aceptación al cargo (según lo exige el artículo siete del Reglamento referido).

En razón de lo anterior, se advierte al partido Nuevo Partido Socialista –San José– que se encuentra pendiente de designación el cargo de fiscal propietario por el cantón de Tarrazú de la provincia de San José. Tome nota la agrupación política que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales correspondientes. De lo contrario, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea, en los términos del artículo cuatro del Reglamento aludido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del

Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o solo uno de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación de esta resolución.-

**Kattia Rojas Vargas**  
**Jefa.a.i.**

KRV/ndrm  
C: Exp. 203-2015, Nuevo Partido Socialista San José  
Ref.: 5723-2016